

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Enero 1891.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Instrucción pública.*

CIRCULAR.

Terminado el año económico de 1889-90 y su período de ampliación, y resultando, según liquidación practicada por la Junta de Instrucción pública, un descubierto de 274.699'51 pesetas por atenciones de primera enseñanza por servicios realizados desde 1.º de Julio de 1883 hasta 30 de Junio de 1889, y deseando amortizar estos créditos para satisfacer á sus acreedores en el menor tiempo posible, sin menoscabo de los intereses municipales; he dispuesto publicar la relación detallada de los descubiertos expresados,

ya con el fin de que los Ayuntamientos expongan dentro del presente mes cuanto estimen procedente en justificación de su menor adeudo, ya también para que formen presupuestos adicionales y en ellos incluyan, como mayor gasto del consignado en el presupuesto ordinario, las sumas que se les detallan, haciendo mención en el de ingresos de todas las cantidades que tengan á su favor pendientes de recaudación ó cobro que no se hayan declarado fallidas y que de presupuestos anteriores se haya resuelto por Autoridad correspondiente la devolución á fondos municipales; medio por el cual los actuales Ayuntamientos podrán llevar su administración económica con seguridad y cubrir sus atenciones: encargando á los empleados de la Sección de Contabilidad de este Gobierno de provincia me den cuenta oportunamente de los Alcaldes que han formado presupuesto adicional y de los que han incluido la suma que adeudan por primera enseñanza, á los efectos que haya lugar.

Zaragoza 13 de Enero de 1891.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete

RELACION de los descubiertos que resultan por primera enseñanza en 1.º de Enero de 1891.

PUEBLOS.	1882-83.	1883-84.	1884-85.	1885-86.	1886-87.	1887-88.	1888-89.	1889-90.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alfamén.....	»	»	»	»	»	»	498.75	401.25	900
Almonacid de la Sierra.	»	»	»	»	»	»	30.48	»	30.48
Bardallur.....	»	»	»	»	»	»	»	423.42	423.42
Mezalocha.....	»	»	»	»	345	373.81	727.84	711.25	2.157.90
Pedrola.....	»	»	»	»	»	»	»	1.008.52	1.008.52
Plasencia de Jalón.....	»	»	»	»	»	»	»	1.209.35	1.209.35
Rueda de Jalón.....	»	»	»	»	»	»	»	1.063.85	1.063.85
Urrea de Jalón.....	»	»	»	»	»	»	»	448.24	448.24
<i>Suma.</i>	»	»	»	»	345	373.81	1.257.07	5.265.88	7.241.76
Aranda.....	»	»	»	»	»	»	646.93	»	646.93
Ateca.....	»	»	»	»	»	»	»	2.050	2.050
Alconchel.....	»	338.42	»	»	»	»	667.73	217.45	2.762.68
Alhama.....	»	»	500.66	95.16	»	442.02	245.32	488.23	733.55
Bordalba.....	»	»	»	»	»	581	1.282.90	1.047.50	2.911.40
Bubierca.....	»	»	»	»	»	»	»	723.65	723.65
Bijuesca.....	»	»	517.96	502.50	837.50	576.02	666.22	»	3.100.20
Calmarza.....	»	»	»	213.36	»	54.26	31.48	600.68	686.42
Campillo.....	»	»	»	»	551.72	754.42	808.17	666.04	2.993.71
Cabola fuente.....	»	»	»	»	24.62	149.56	151.28	»	325.46
Carenas.....	»	»	»	»	»	586.18	1.222.25	1.066.20	2.874.63
Castejón de las Armas.....	»	»	»	»	»	»	636.74	1.177.16	1.813.90
Cervera de la Cañada.....	»	»	»	»	»	»	»	318.80	313.80
Cimballa.....	»	»	»	»	»	»	»	215.98	215.98
Contamina.....	»	»	»	»	»	»	»	337.50	347.31
Embid de Ariza.....	»	»	»	»	223.38	742.75	521.62	1.206	2.693.75
Godojos.....	»	»	»	»	»	»	»	564.68	564.68
Ibdes.....	»	»	»	»	»	»	855.25	2.141.80	2.997.05
Jaraba.....	»	»	»	»	»	»	138.95	458.76	597.71
Monreal de Ariza.....	»	»	»	»	»	»	515.71	761.96	1.277.67
Monterde.....	»	»	»	»	620.14	902.84	961.92	1.420.34	3.905.24
Moros.....	»	»	»	»	»	560.34	1.430.26	816.15	2.806.75
Nuévalos.....	»	»	»	»	»	»	269.19	284.73	553.92
Oseja.....	296.25	»	605	445	495	492.14	748.60	795	4.451.41
Pozuel de Ariza.....	»	574.42	»	»	»	»	213.29	185.64	398.93
Torrehermosa.....	362	»	117	»	»	551.25	»	635	1.665.25
Torrehermosa.....	»	»	»	»	»	»	»	151.88	151.88
Torrehermosa.....	»	»	»	»	»	»	»	1.072.38	1.072.38
<i>Suma.</i>	658.25	912.84	1.740.62	1.256.02	3.253.60	6.393.78	14.003	20.249.36	48.466.47
Vimena (La).....	»	»	»	»	»	»	955.72	»	955.72
Villalengua.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suma.</i>	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aguilón.....	»	»	»	»	»	»	168.04	838.86	1.006.90
Almochnel.....	»	»	»	»	»	185	112.78	450	747.78
Almonacid de la Cuba.....	»	»	»	188.75	475	833.62	454.23	»	1.931.60
Azuara.....	»	»	»	223.75	»	1.510.79	1.844.71	1.775	5.354.25
Codo.....	»	»	355	»	162.42	735.94	1.023.99	»	1.922.35
Fuendetodos.....	»	»	»	»	124.93	109.33	416.18	427.50	1.016.76
Lagata.....	»	»	»	»	766.88	1.321.25	654.01	1.832.16	3.569.59
Létix.....	»	»	»	»	795	1.168.04	674.45	1.144.91	3.733.84
Moneva.....	»	»	»	»	535	990.10	1.603.72	1.603.72	4.123.27
Moyuela.....	»	»	»	»	287.75	1.356.99	1.206.97	1.217.50	4.316.46
Pienas.....	»	»	»	»	»	535.65	399.81	334.33	1.557.54
Puebla de Albornón.....	»	»	»	»	»	224.08	840.39	393.93	618.01
Tosos.....	»	»	»	»	»	»	»	1.100	1.940.39
Villanueva del Huerva.....	»	»	»	»	814.37	»	»	1.701.76	1.701.76
Villar de los Navarros.....	»	»	381.25	325.18	»	1.391.66	163.15	1.982.10	5.057.71
<i>Suma.</i>	»	»	736.25	717.68	3.961.35	10.253.12	8.068.04	14.861.77	38.598.21
Bureta.....	»	»	»	»	»	»	»	62.39	62.39
Calceña.....	»	»	»	695	393	533.78	111.77	708.36	2.441.91
Luceni.....	»	»	»	»	»	»	»	270.03	321.80
Pomer.....	»	»	»	»	23.22	227.47	316.10	367.50	934.29
Puruñosa.....	»	»	280.62	»	28.83	364.73	479.28	837.50	1.990.96
Talamantes.....	»	»	»	793	1.102.80	1.178.29	1.203.15	1.875	6.152.24
Trasobares.....	»	»	»	»	»	»	552.68	»	552.68
<i>Suma.</i>	»	»	280.62	1.488	1.547.85	2.304.27	2.714.75	4.120.78	12.456.27
Belmonte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	242.84
Frasno (El).....	»	»	»	354.19	508.70	602.86	720.07	1.338.12	3.600.18
Gotor.....	»	»	»	»	475	»	563.46	313.75	877.21
Illueca.....	»	»	422.63	521.56	162.50	517.18	685.41	»	2.621.78
Inogrés.....	»	»	25	»	»	137.69	192.90	715	1.233.09
Jarque.....	»	»	734.25	655	»	»	723.63	767.65	3.560.60
Mesonés.....	»	»	»	»	1.055	»	887.70	»	887.70
Morata de Jiloca.....	»	»	»	»	»	»	»	920.46	920.46
Munébrega.....	»	»	»	»	»	»	»	405.75	405.75
Olvés.....	»	»	»	»	»	»	»	592.79	804.62
Paracuellos de Jiloca.....	»	»	»	»	»	»	»	436.05	1.103.79
Paracuellos de la Ribera.....	»	»	»	»	»	138.27	»	72.03	72.03
Purroy.....	»	»	»	»	»	»	»	844.99	1.166.21
Santa Cruz de Tobed.....	»	»	»	»	»	»	»	380.95	2.390.71
Sestrica.....	»	»	»	»	379.08	650.28	»	»	»

PUEBLOS.	1882-83.	1883-84.	1884-85.	1885-86.	1886-87.	1887-88.	1888-89.	1889-90.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.						
Terrer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	282'43
Torraiba de Ribota.....	»	»	»	380	316'73	961'55	1.097'92	1.822'97	4.579'17
Tobed.....	»	»	»	»	452'56	133'29	237'67	527'10	1.126'37
Viver de la Sierra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suma</i>	»	37'63	1.258'12	1.910'75	3.349'57	3.496'21	7.800'27	9.317'14	27.169'69
Caspe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	7.923'26
Cinco Olivas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	910'30
Chiprana.....	»	»	»	»	626'06	882'12	2.158'36	2.613'76	6.280'30
Escatrón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	6.567'81
Fabara.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.437'09
Fayón.....	»	»	374'26	1.651'64	1.263'50	1.826'28	2.161'92	1.682'24	8.959'84
Mequinenza.....	»	»	»	»	»	992'27	800'96	1.498'21	3.291'44
Nonaspe.....	»	»	»	»	»	1.266'26	586'87	2.090'76	3.943'89
Sástago.....	»	»	»	»	»	»	1.815'61	3.142'40	4.958'01
<i>Suma</i>	»	»	374'26	1.651'64	1.889'56	4.966'93	15.029'35	22.360'20	46.271'94
Abantio.....	»	»	»	»	»	»	51'05	»	51'05
Acered.....	»	»	»	»	»	»	»	1.266'02	1.266'02
Aldehuela de Liestos.....	»	»	»	»	»	90'42	265'95	480'94	837'31
Anento.....	»	»	»	»	»	»	202'42	333'16	535'58
Badules.....	»	»	»	»	»	»	»	37	37
Balconchán.....	»	»	»	»	»	»	»	232'68	232'68
Cuerlas (Las).....	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Codos.....	»	»	903'50	968'50	591'50	»	»	»	2.463'50
Cubel.....	»	»	754'47	398'85	268'58	592'08	805'61	560	2.120'08
Fombuena.....	»	298'41	380'47	»	»	»	241'59	691'92	3.420'52
Fuentes de Jiloea.....	»	»	»	»	577'52	1.010'08	518'89	»	241'59
Langa.....	»	»	»	»	»	»	»	1.066'25	3.172'74
Lechón.....	»	»	»	»	»	»	»	129'59	129'59
Luesma.....	»	»	299'77	156'73	198'11	85'99	136'62	319'75	1.196'97
Mainar.....	»	»	»	»	233'46	»	1.162'58	798'75	2.194'79
Manchones.....	»	»	»	»	»	»	519'51	1.121'27	1.640'78
Mara.....	»	»	»	»	»	»	124'17	785'01	909'18
Miedes.....	»	»	»	»	»	126'01	566'17	513'49	1.205'67
<i>Suma</i>	»	»	»	»	»	»	58'40	»	58'40

Retascón.....	»	»	»	»	»	»	»	»	182'04
Romanos.....	»	»	227'60	168'50	»	»	»	»	134'56
Ruesca.....	»	»	95'67	»	26'50	171'40	»	»	592'52
Santed.....	»	»	»	»	»	»	»	»	237'50
Torraiba de los Frailes.....	»	»	170'75	642'46	164'93	»	»	»	559'56
Used.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valdehorna.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Val de San Martín.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villafeliche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vistabella.....	»	»	»	»	»	786'38	269'21	1.635'56	2.039'74
<i>Suma</i>	338'37	298'41	2.894'01	2.335'04	2.060'60	3.454'06	6.459'28	13.052	30.891'77
Ejea.....	»	»	»	1.850'56	1.002	»	»	»	4.272'29
Ardisa.....	»	»	»	»	»	91'17	65'65	261'48	418'30
Asín.....	»	»	»	»	»	46'63	143'84	485	871'72
Biota.....	»	»	358'34	514'24	476'87	606'97	866'68	1.215'77	4.038'87
Castejón de Valdejasa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	915'82
Erla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	634'48
Layana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	165'95
Luna.....	»	»	»	»	»	»	»	»	685'47
Murillo de Gállego.....	»	»	»	»	»	»	»	»	357'16
Orés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.707'96
Pradilla.....	»	»	»	»	717'47	91'71	355'73	249'92	1.616'69
Puendeluna.....	»	»	»	»	36'63	300'93	390'56	140	868'12
<i>Suma</i>	»	»	358'34	2.566'66	2.429'22	1.137'41	2.804'07	7.262'13	16.557'83
Alborge.....	»	»	»	»	»	»	»	»	570'30
Alforque.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.061'67
Bujaraloz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	217'69
Gelsa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	849'64
Nuez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	535'39
Quinto.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.615'53
Rodén.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.688'19
Velilla de Ebro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	3.979'27
Villafranca de Ebro.....	»	»	»	»	»	»	»	»	485'14
<i>Suma</i>	»	»	11'63	198'20	273'74	1.091'20	5.299'91	4.128'14	11.002'82
Artieda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	110'21
Biel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1.005'69
Castiliscar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	120
Escó.....	»	»	»	»	»	»	»	»	165'94
Iserre.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2.366'23
Lobera.....	248'22	261'41	221'50	417	333'90	335'94	409'26	»	6.647'10
Luesia.....	831'47	333'46	1.115'66	»	1.185'90	1.359'88	1.377'87	442'86	5.584'90
	»	359'36	1.049'57	1.295	769'85	893'70	1.217'42	»	»

	1882-83.	1883-84.	1884-85.	1885-86.	1886-87.	1887-88.	1888-89.	1889-90.	TOTAL.
	Pesetas.								
PUEBLOS.									
Malpica.....	»	»	»	»	»	14'75	»	175'50	190'25
Navardún.....	»	»	»	»	»	»	»	116'46	116'46
Pintano.....	»	»	»	704'27	403'12	»	»	»	1.107'39
Ruesta.....	»	»	»	»	»	»	329'47	»	329'47
Sigüés.....	»	»	»	»	411	»	»	»	411
Tiermas.....	»	»	»	»	421	497'47	820'25	750'80	2.489'52
Undués de Lerda.....	»	»	»	»	»	139'30	826'99	452'65	1.418'94
<i>Suma.</i>	1.079'69	954'23	2.386'73	2.536'27	3.524'77	3.331'25	5.810'04	2.440'12	22.063'10
Alcalá de Moncayo.....	»	»	»	»	»	»	»	69'88	69'88
Añón.....	»	»	»	»	»	»	»	1.590'06	2.145'55
Fayos (Los).....	»	»	»	»	»	»	555'49	384'37	653'71
Grisel.....	»	»	»	»	»	»	176'59	282'86	459'45
Litago.....	411'14	417'25	687'50	775	815	840'49	969'79	957'39	5.873'56
Lituénigo.....	»	»	»	»	»	»	114'40	81'33	195'73
Malón.....	»	»	»	»	»	»	»	368'40	368'40
San Martín de Moncayo.	»	»	»	»	»	»	»	94'21	94'21
Torrellas.....	»	»	»	»	»	»	465'21	611'73	1.076'94
Trasmoz.....	»	»	»	»	»	»	»	452'68	452'68
Vierlas.....	»	»	»	»	»	»	»	234'09	238
<i>Suma.</i>	411'14	417'25	687'50	775	815	840'49	2.554'73	5.127	11.628'11
Burgo (El).....	»	»	»	»	»	»	»	269'30	269'30
Cadrete.....	»	»	»	»	»	»	156'16	623'12	779'28
Cuarte.....	»	»	»	51'51	358'76	317	403'25	534'50	1.665'02
Leciñena.....	»	»	»	»	28'28	223'13	79'92	889'34	1.220'67
María.....	»	»	»	»	»	»	76'49	»	76'49
Peñaflor.....	»	»	»	»	»	»	484'50	151'21	635'71
Perdiguera.....	»	»	»	»	»	»	756'09	1.102'47	1.858'56
San Mateo de Gallego.....	»	»	»	»	»	»	»	1.198'77	1.198'77
Torreçilla de Valmadrid	»	»	»	»	»	»	»	131'25	131'25
Villamayor.....	»	»	165	261'03	96'75	223'42	534'27	857'76	2.138'23
Utebo.....	»	»	»	»	»	»	4	»	4

RESÚMEN.

PARTIDOS.	1882-83.	1883-84.	1884-85.	1885-86.	1886-87.	1887-88.	1888-89.	1889-90.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Almudia.....	»	»	»	»	345	373'81	1.257'07	5.265'88	7.241'76
Ateca.....	658'25	912'84	1.740'62	1.256'02	3.253'60	6.392'78	14.003	20.249'36	48.466'47
Beichite.....	»	»	736'25	717'68	3.961'35	10.253'12	8.068'04	14.861'77	38.598'21
Borja.....	»	»	280'62	1.488	1.547'85	2.304'27	2.714'75	4.120'78	12.456'27
Calatayud.....	»	37'63	1.258'12	1.910'75	3.349'57	3.496'21	7.800'27	9.317'14	27.169'69
Caspe.....	»	»	374'26	1.651'64	1.889'56	4.966'93	15.029'35	22.360'20	46.271'94
Daroca.....	338'37	298'41	2.894'01	2.335'04	2.060'60	3.454'06	6.459'28	13.052	30.891'77
Ejea.....	»	»	358'34	2.566'66	2.429'22	1.137'41	2.804'07	7.262'13	16.557'83
Pina.....	»	»	11'63	198'20	273'74	1.091'20	5.299'91	4.128'14	11.002'82
Sos.....	1.079'69	954'23	2.386'73	2.536'27	3.524'77	3.331'25	5.810'04	2.440'12	22.063'10
Tarazona.....	411'14	417'25	687'50	775	815	840'49	2.554'73	5.127	11.628'11
Zaragoza.....	»	»	165	312'54	488'79	763'55	2.494'68	5.757'72	9.977'28
TOTAL.....	2.487'45	2.620'36	10.893'08	15.748'80	23.934'05	38.405'08	74.295'19	113.942'24	282.325'25

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administración y Fomento.

Negociado de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana las catedras de Química general y Cálculo diferencial, dotada cada una con el sueldo anual de 700 pesos y 1.050 de sobresueldo, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 18 de Junio de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Ciencias, para la primera, y para la segunda ser Doctor en la Sección de Ciencias Físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general de Administración y Fomento en el improrrogable término de seis meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Diciembre de 1890.—El Director general, Arcadio Roda.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS DE ZARAGOZA.

Publicada en el núm. 14 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 16 del actual, la convocatoria para Auxiliares permanentes destinados á las Estaciones subalternas, la Dirección general de Correos y Telégrafos ha dispuesto que las estaciones estafetas que han de ser servidas en esta provincia por dichos funcionarios sean las siguientes:

POBLACIONES.	Categorías.
Belchite. de	1.ª clase.
Mequinenza. de	» id.
Salvatierra. de	2.ª id.
Ejea de los Caballeros. de	3.ª id.

Estará siempre abierta la convocatoria para los que aspiren á servir dichas plazas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Zaragoza 17 de Enero de 1891.—El Jefe del Centro, Alfredo V. de Arce.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad que se hallan de manifiesto en su Secretaría y á lo dispuesto en el art. 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la construcción de una fuente de vecindad en la plaza del Portillo.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 28 de los corrientes, á las once de la mañana, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 4.964 pesetas 71 céntimos, en baja, no admitiéndose proposición que llegue á dicha suma, y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana, el tanto de cada una será el de 5 pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.ª del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de fondos municipales, importante la suma del 5 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de la obra como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma del 10 por 100 de dicho presupuesto.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á tomar á su cargo la construcción de una fuente de vecindad en la plaza del Portillo por el precio de..... pesetas, y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 16 de Enero de 1891.—El Presidente, Leopoldo Anglés.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

Habiendo sido confeccionada la documentación que seguidamente se relaciona, se hallará expuesta al público por 15 días en la Secretaría municipal, á fin de que sea examinada por quien lo desee, y se admitirán en el referido periodo las reclamaciones que contra la misma se presenten, á saber:

Liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1889-90.

Presupuestos adicionales al de 1890-91.

Expediente de legalización de gastos de 1889-90.

Presupuestos refundidos al de 1890-91.

Cuentas municipales de 1889-90.

Y por último, presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1891-92.

Aguilón 17 de Enero de 1891.—El Alcalde ejerciente, Gregorio Ramón.—D. S. O., Macario Gracia, Secretario.

Los proyectos de presupuestos adicional y refundido de 1890-91, y ordinario para 1891-92, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viver de la Sierra 13 de Enero de 1891.—El Alcalde, Pedro López.—D. S. O., Rufino Lozano, Secretario.

Rectificado el reparto de consumos, de líquidos y alcoholes de este pueblo, para el actual año económico de 1890-91, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar los que se crean perjudicados.

Munébrega 17 de Enero de 1891.—El Alcalde, Manuel Mateo.—D. S. O., Vicente García, Secretario.

Las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes de este distrito municipal hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del mes corriente y horas hábiles, previa presentación de documentos legales inscritos en el Registro de la propiedad.

Sabiñán 17 de Enero de 1891.—El Alcalde, José Gracián

El repartimiento de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, correspondiente al actual ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos hagan las reclamaciones que se crean con derecho, contados desde el siguiente día de la fecha.

Abanto 12 de Enero de 1891.—El Alcalde, P. O., Joaquín Marco, Secretario.